

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO

*Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00209 00  
Sustanciación: No. 669*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por el subrogatorio con corte al día 17 de mayo de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$61.164.507.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y costas.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 99  
Fecha de notificación por estado 16/06/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d17d8b90bc54e5a19e491d82839f18ee52838acc00b4ab6b99c5eb24f969b96

Documento generado en 15/06/2022 10:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>